



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1660/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio: 300560723000643, debido a que no garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	24
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	25

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El nueve de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Por medio del presente, deseo conocer las ausencias de regidor Daniel Fernandez(sic) Carrion(sic) en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir.

conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitavos(sic) generados a partir del mismo.

saber cuales(sic) son las colonias con mayor índice delictivo

cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar

el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgo respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencias I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El diez de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, mediante el cual remite el oficio número CTX-2611/2023, firmado por el Coordinador de Transparencia, al que adjunta las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud; en el mismo acto anexa el oficio CTX-2574/2023 mediante el cual requiere lo solicitado al Regidor Décimo Segundo, quien dio atención a través del oficio número RXII/432/2023; también le solicito dicha información al Regidor Décimo Segundo y Presidente de la Comisión de Policía y Prevención del Delito, a través del CTX-2575/2023 mismo que fue atendido en el oficio R12/441/2023; En el mismo acto a través del oficio CTX-2576/2023, el Coordinador de Transparencia requiere al Director de Recurso Humanos, quien da respuesta en el oficio DRH/3900/2023; Así también aconteció con el oficio CTX-2577/2023, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, quien envía respuesta en el oficio SA/2599/2023; Por último requirió mediante el oficio CTX-2578/2023 al Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, quien responde mediante DSCTM/2603/2023.

**7. Vista a la parte recurrente.** Mediante proveído de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo procedimiento son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Ahora bien, del escrito de agravios se señala que “ **dentro del documento recibido, me encuentro con que las faltas sin goce de sueldo son por faltar a cabildo, es decir que ¿el trabajo de un regidor es únicamente asistir a sesiones de cabildo y ausentarse los demás días? si un regidor hace actividades personales que no tengan que ver con el ejercicio del gobierno entre semana entre las 9:00 AM y las 3:00 PM, ¿recibe su salario? o ¿en esos casos se pide licencia sin goce de sueldo?** no queda del todo claro en la contestación que me hacen y me deja con más dudas respecto del tema de igual forma dentro de mi petición puse "vecino vigilante" programa que aduce a el programa "redes vecinales de seguridad" solicito, me sea sustanciado y respondido conforme a la solicitud que hice, en virtud de ser similares y se puede aducir son lo mismo, sin embargo como ciudadano carezco del área de experticia para conocer todo el aparato de programas o políticas del ayuntamiento de Xalapa, de igual forma me contestan que funcionan todas las redes de vecinos vigilantes, pero en otra contestación me dicen que no existe dicho programa”.

Este señalamiento (que se encuentra en negrillas, cursiva y subrayado), no obstante, no se advierten que hubiese sido objeto de la solicitud de información inicial. Máxime que el cuestionamiento inicial, que corresponde a: *las ausencias de regidor Daniel Fernandez(sic) Carrion(sic) en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir.* Lo cual fue desahogado por el sujeto obligado, siendo que cumplió

con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: “*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder..*”

Lo anterior, porque el planteamiento anterior no fue parte de la solicitud de información. Es decir, quien ahora es recurrente en el presente asunto planteó conocer un dato que no especificó en su escrito inicial, de modo que tal circunstancia constituye propiamente un nuevo requerimiento al sujeto obligado, sin que dicha ampliación sea procedente plantearla en la vía del recurso de revisión. Norma el razonamiento anterior, el criterio 27/2010 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que señala que:

...

En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

...

Por lo tanto, la pretensión aquí referida resulta improcedente de analizar en esta vía puesto que lo planteado fue conocer un dato no especificado en el escrito inicial y ello constituye un nuevo requerimiento que no puede ser analizado en virtud de lo dispuesto por los artículos 222, fracción VII y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen:

...

Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:

IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.

...

Respecto de este punto, por lo tanto, lo procedente es dejar a salvo los derechos del solicitante para que de estimarlo procedente presente una nueva solicitud de información relativa a los puntos que refirió en su escrito de agravios.

Con la anterior salvedad, el presente recurso de revisión reúne los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 159 de la referida Ley de transparencia. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Por medio del presente, deseo conocer las ausencias de regidor Daniel Fernandez(sic) Carrion(sic) en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir.

conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos(sic) generados a partir del mismo.

saber cuales(sic) son las colonias con mayor índice delictivo  
cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar  
el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CTX-2338/2023, del Coordinador de Transparencia, al que anexa el oficio CTX-2204/23 y CTX-2208/23 mediante el cual requiere lo solicitado al Regidor Décimo Segundo y Presidente de la Comisión en Policía y Prevención del Delito, quienes dan respuesta a través de R12/0356/2023 y R12/0357/2023; CTX-2205/23 en el que le solicitan la información al Director de Recursos Humanos, quien informa al respecto en el oficio DRH/3075/2023; CTX-2206/23 mediante dicho oficio solicitó información al Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal quien le da atención en el DSCTM/2181/2023; Mediante oficio CTX-2245/2023 requirió información al Secretario del Ayuntamiento, quien comunica al respecto en el oficio SA/2120/2023, como se inserta a continuación:

...

**Oficio R12/0356/2023 y R12/0357/2023, Regidor Décimo Segundo, Titular de la Comisión de Bienestar y Protección Animal:**

...

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, M.A.P. Daniel Fernández Carrón, Regidor Décimo Segundo de H. Ayuntamiento de Xalapa, en respuesta al oficio recibido en la Regiduría a mi cargo No. CTX-2204-2023 con fecha 12 de junio del año en curso, en el cual se solicita dar respuesta a la petición recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643, la cual cito:

*"Por medio del presente, deseo conocer las ausencias del Regidor Daniel Fernández Carrón en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir..."*

Al respecto, informo a usted que durante los meses antes señalados y a la fecha, un servidor ha asistido de forma regular a laborar a las oficinas que ocupa la Regiduría Décimo Segunda, en cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre y los Reglamentos correspondientes. Asimismo, hago de su conocimiento que regularmente realizo recorridos de campo para dar atención a las actividades propias de las Comisiones Edilicias de las cuales funjo como titular, y, de igual manera, asisto a comisiones encomendadas por el C. Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, ya sea en su compañía o en su representación, según sea el caso.

Por lo tanto, al día de hoy, no he tenido la necesidad de justificar de inasistencia, ya que no ha existido ninguna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE

M.A.P. DANIEL FERNÁNDEZ CARRÓN  
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO

DANIEL FERNÁNDEZ

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**PRESENTE**

Me refiero a su similar N° CTX-2208-2023, mediante el cual comunica que con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*"... Conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo.*  
*-saber cuales son las colonias con mayor índice delictivo*  
*-cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar*  
*-el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública."*

Al respecto, atentamente informo a usted lo siguiente:

1. En relación a la información acerca de *las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo*; informo que esta Regiduría a mi cargo no tiene conocimiento sobre la existencia de un programa que lleve por título *vecino vigilante* en el Honorable Ayuntamiento de Xalapa.
2. Por cuanto hace a la información de *cuáles son las colonias con mayor índice delictivo*; le manifiesto que de acuerdo con los informes proporcionados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; nuestra incidencia delictiva se basa con lo publicado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

21 JUN. 2023

DANIEL FERNÁNDEZ  
TU REGIDOR

3. Respecto a cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar, es de señalar, como anteriormente se informó que no se cuenta con programas o redes que lleven el título de vecino vigilante; sin embargo se cuenta con un programa de prevención denominado **Redes Vecinales de Seguridad**, de las cuales al día de hoy, de acuerdo con la información a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, se han creado 1422, repartidas por todo el territorio de la ciudad de Xalapa y las cuales en su totalidad se encuentran activas y funcionamiento como se encuentra previsto.
4. Por cuanto hace al cuestionamiento relativo al **seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública**, manifiesto a usted respetuosamente, que en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Regidores no tenemos facultades ejecutivas; motivo por el cual agradeceré que dicha información sea requerida a la Dependencia del Honorable Ayuntamiento de Xalapa competente para generar **los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE



M.A.P. DANIEL FERNÁNDEZ CARRIÓN  
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO, TITULAR DE LA COMISIÓN  
DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL

...

Oficio DRH/3075/2023, Director de Recursos Humanos, quien informa al respecto:

...



XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 13 DE JUNIO DE 2023  
OFICIO NÚMERO: DRH/3075/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-2205/23, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643, de acuerdo a la información solicitada, cito:

**"Por medio del presente, deseo conocer las ausencias de regidor Daniel Fernandez Carrion en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir."** (SIC)

De lo anterior, atendiendo a las atribuciones conferidas en la Ley, me permito informarle que esta Dirección no genera, posee o resguarda la información solicitada, toda vez que de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular, libre y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género, en los términos que señale el Código Electoral del Estado, y se integrarán por los Ediles siguientes:

- Presidente Municipal,
- Síndico, y
- Regidores

En este orden de ideas, las sesiones de Cabildo son la forma de reunión del Ayuntamiento, y se constituyen como asamblea suprema deliberante, en donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, cuyos acuerdos regulan la administración pública municipal, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en armonía con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Ahora bien, es menester informar que, es facultad del Secretario del Ayuntamiento verificar el quórum legal de las sesiones de cabildo, en términos del párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento Interior de gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, mismo que a la letra versa lo siguiente:

**"Artículo 19.- Para que exista quórum legal y el Ayuntamiento pueda llevar a cabo sus sesiones, deberá estar presente al menos el cincuenta por ciento más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal.**

**Si transcurridos quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para la celebración de la sesión, no se hallare reunido el quórum para su**



**Recursos Humanos**

instalación, el Secretario hará constar dicha situación en acta certificada, procediendo el Presidente Municipal a declarar suspendida la sesión."

Al tenor de lo anterior, en caso de existir ausencia de algún Regidor en las sesiones de cabildo, será facultad de la Secretaría del Ayuntamiento llevar tal registro; así mismo, los oficios donde se justifiquen sus faltas serán dirigidos al Presidente Municipal, será la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Oficialía de Partes, la encargada de supervisar la recepción de la correspondencia oficial y de dar seguimiento a los asuntos turnados al Ayuntamiento, tal como se establece en el artículo 20 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Dando cabal cumplimiento a lo estipulado con la Legislación y Normas en materia de Transparencia que rigen este H. Ayuntamiento, contestando en tiempo y forma a la solicitud de información planteada.

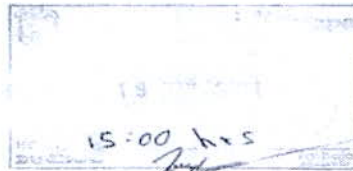
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo  
LIC. PMH/LIC.EDG/gormv

Oficio DSCTM/2181/2023 del Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal quien le da atención en el siguiente orden:



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
TRÁNSITO MUNICIPAL.

No. de Oficio: DSCTM/2181/2023.

Asunto: Atención a la solicitud de información  
CTX-2206/2023.

Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023.

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA  
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 14, 140, 141, 143 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en respuesta al oficio número CTX-2206/23, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643 en la cual se solicitó la siguiente información:

"...- conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo.  
- saber cuales son las colonias con mayor índice delictivo  
- cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar  
- el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública."

Atendido a lo solicitado en el orden que se presenta, le informo que por cuanto al primer cuestionamiento esta Dirección no cuenta ningún Programa que lleve por título vecino vigilante.

Por cuanto hace a la segunda interrogativa le informamos que nuestra incidencia delictiva se basa con lo publicado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

En relación a cuantas redes de vecinos vigilantes, esta Dirección como ya se menciono no cuenta con programas o redes que lleven el título de vecino vigilante, sin embargo se cuenta con un programa de prevención denominado **Redes Vecinales de Seguridad**, de las cuales al momento en el que se suscribe el presente se han creado 1422 repartidas por todo el territorio de la ciudad de Xalapa, y las cuales en su totalidad se encuentran **activas** y funcionamiento como se encuentra previsto.





Finalizando con el último punto, se sugiere al solicitante, con fundamento en lo establecido en los artículos 143 y 145, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigir su solicitud de información a la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito, quienes dentro de sus funciones y facultades podrán dar cabal y oportuna respuesta a la presente solicitud.

Sin más que informar, quedo a sus órdenes para lo conducente.

ATENTAMENTE.



Dirección de  
Seguridad Ciudadana  
y Tránsito Municipal



AYUNTAMIENTO DE XALAPA DE ENRIQUE, VERACRUZ

CAP. CORB. IM. F. ESP.  
MIGUEL VALDEZ RAMÍREZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Oficio SA/2120/2023 del Secretario del Ayuntamiento, quien comunica al respecto:



Xalapa, Ver., a 15 de junio de 2023  
No. de oficio: SA/2120/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Mediante oficio número CTX-2245/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 300560723000643; en la cual en la parte substancial requiere la siguiente información:

*"Por medio del presente, deseo conocer las ausencias de regidor Daniel Fernández Carrión en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir." (SIC)*

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que, respecto a lo manifestado en la solicitud de información, dentro de las atribuciones de esta Secretaría a mi cargo, establecidas en la reglamentación municipal vigente, no se encuentra la de llevar a cabo el control de asistencias o inasistencias de las y los Ediles en su centro laboral.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

...no queda del todo claro en la contestación que me hacen y me deja con más dudas respecto del tema de igual forma dentro de mi petición puse "vecino vigilante" programa que aduce a el programa "redes vecinales de seguridad" solicito, me sea sustanciado y respondido conforme a la solicitud que hice, en virtud de ser similares y se puede aducir son lo mismo, sin embargo como ciudadano carezco del área de experticia para conocer todo el aparato de programas o políticas del ayuntamiento de Xalapa, de igual forma me contestan que funcionan todas las redes de vecinos vigilantes, pero en otra contestación me dicen que no existe dicho programa

...

De las constancias de autos, se visualiza que , compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, mediante el cual remite el oficio número CTX-2611/2023, firmado por el Coordinador de Transparencia, al que adjunta las documentales proporcionadas en la respuesta a la solicitud; en el mismo acto anexa el oficio CTX-2574/2023 mediante el cual requiere lo solicitado al Regidor Décimo Segundo, quien dio atención a través del oficio número RXII/432/2023; también le solicito dicha información al Regidor Décimo Segundo y Presidente de la Comisión de Policía y Prevención del Delito, a través del CTX-2575/2023 mismo que fue atendido en el oficio R12/441/2023; En el mismo acto a través del oficio CTX-2576/2023, el Coordinador de Transparencia requiere al Director de Recurso Humanos, quien da respuesta en el oficio DRH/3900/2023; Así también aconteció con el oficio CTX-2577/2023, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, quien envía respuesta en el oficio SA/2599/2023; Por último requirió mediante el oficio CTX-2578/2023 al Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, quien responde mediante DSCTM/2603/2023, como se muestra:

...

**Oficio número RXII/432/2023 y R12/441/2023 del Regidor Décimo Segundo y Presidente de la Comisión de Policía y Prevención del Delito, en lo que se inserta en lo medular:**

...

OFICIO RXII/432/2023  
Xalapa, Ver., a 18 de julio del 2023

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**PRESENTE**

Me refiero a su similar N° CTX-2574-2023 de fecha 13 de julio del año en curso, mediante el cual con la finalidad de estar en condiciones de dar contestación al **Recurso de Revisión** con número de expediente **IVAI-REV-/1660/2023/I**, mismo que fue notificado vía plataforma Nacional de Transparencia y por el cual solicita se hagan las aclaraciones o se remita la información que se considere necesaria para solventar el requerimiento realizado, siendo los siguientes datos:

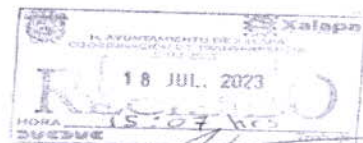
...  
*"... Que durante los meses antes señalados y a la fecha, un servidor ha asistido de forma regular a laborar a las oficinas que ocupa la Regiduría Décimo Segunda a mi cargo, en cumplimiento a las funciones que me han sido conferidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre y los Reglamentos correspondientes; realicé recorridos de campo para dar atención a las actividades propias de las Comisiones Edilicias de las cuales funjo como titular; e igualmente asistí a comisiones encomendadas por el Lic. Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, en su compañía y algunas otras en su representación; razón por la cual le informo que a la fecha no ha habido necesidad de justificar inasistencias de un servidor".*

Por lo anterior, nuevamente ratifico lo informado con antelación, haciendo la precisión que lo descrito en el rubro de "Exposición de hechos y agravios" del presente **Recurso de Revisión** con número de expediente **IVAI-REV-/1660/2023/I**, como se puede observar no fue informado por un servidor; razón por la cual mucho agradeceré se turne el presente **Recurso** a la Dependencia que otorgó dicha respuesta, para que haga las aclaraciones necesarias y/o en su caso, remita la información que solvente el requerimiento realizado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE

M.A.P. DANIEL FERNÁNDEZ CARRIÓN  
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO



OFICIO R12/441/2023  
Xalapa, Ver., a 19 de julio del 2023

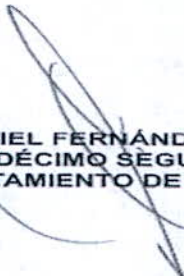
**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**PRESENTE**

Me refiero a su similar N° CTX-2575-2023 de fecha 13 de julio del año en curso, mediante el cual con la finalidad de estar en condiciones de dar contestación al **Recurso de Revisión** con número de expediente **IVAI-REV-/1660/2023/I**, mismo que fue notificado vía plataforma Nacional de Transparencia y por el cual solicita se hagan las aclaraciones o se remita la información que se considere necesaria para solventar el requerimiento realizado, siendo los siguientes datos:

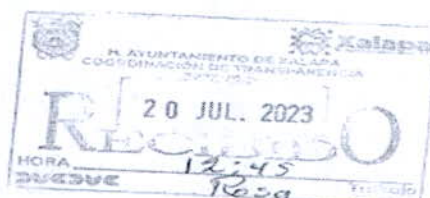
Por lo anteriormente señalado y toda vez que la información fue debidamente proporcionada, por este conducto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido de mi oficio R12/356/2023 de fecha 21 de junio del 2023, antes señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE



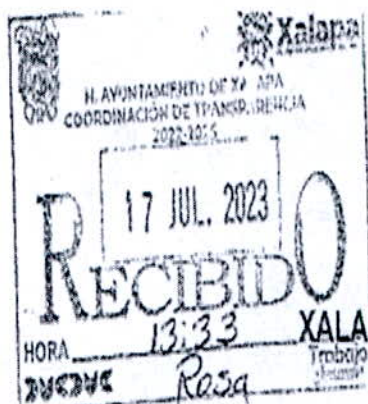
M.A.P. DANIEL FERNÁNDEZ CARRIÓN  
REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE XALAPA



...

Oficio DRH/3900/2023 del Director de Recurso Humanos, quien da respuesta en lo medular:

...



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 13 DE JULIO DE 2023  
OFICIO NÚMERO: DRH/3900/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio del presente, en atención a su oficio número CTX-2576/2023 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1660/2023/I, requiere en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

...

Cobra aplicación al caso concreto el criterio 03/2003 emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se presenta:

**"ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.** Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados.  
Clasificación de Información 2/2003-A. 4 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos."

En tal sentido, se confirma la respuesta proporcionada mediante oficio DRH/3075/2023 de fecha 13 de junio de 2023.

Lo que se informa, con la finalidad de que se conteste al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tiempo y forma el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1660/2023/I.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
LIC. PABLO MORALES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p. Archivo  
LIC. PMH/wedg

...

Oficio SA/2599/2023 del Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta:

...

Xalapa, Ver., a 19 de julio de 2023  
No. de oficio: SA/2599/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Mediante oficio número CTX-2577/2023, hizo del conocimiento a esta Secretaría, que con la finalidad de estar en condiciones de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1660/2023/I, solicita se le proporcione la siguiente información, requerida por el solicitante:

*"Por medio del presente, deseo conocer las ausencias de regidor Daniel Fernández Carrión en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir." (SIC)*

Por lo anterior, tengo a bien hacer de su conocimiento que respecto a lo manifestado en la solicitud de información y en la exposición de hechos y agravios, se confirma la respuesta otorgada mediante oficio número SA/2120/2023, es decir, dentro de las atribuciones de esta Secretaría a mi cargo, establecidas en la reglamentación municipal vigente, no se encuentra la de llevar a cabo el control de asistencias o inasistencias de las y los Ediles en su centro laboral.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a sus respetables



ATENTAMENTE

  
LIC. RAMÓN ANTONIO RAMOS NIEMBRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

...

Oficio DSCTM/2603/2023 del Director de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, quien responde:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
TRÁNSITO MUNICIPAL  
OFICIO No. DSCTM/2603/2023.  
Asunto: Atención a la Solicitud de información  
CTX-2578/2023.  
Xalapa, Ver., a 18 de Julio de 2023.

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE,  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA.  
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito saludarlo un cordial saludo, así mismo, con fundamento en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 14, 140, 141, 143 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dado que se cuenta con el oficio número CTX-2578/2023, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643 en la cual se requirió el recurso de revisión de la solicitud en el oficio CTX-2208/2023, presentado vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643 mediante el cual fue solicitada lo siguiente:

*"... conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo, - saber cuáles son las colonias con mayor índice delictivo - cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar - el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública."*

Dicha información ya fue proporcionada mediante oficio DSCTM/2181/2023 de fecha 16 de junio del año 2023, donde se detallan las especificaciones de lo solicitado así mismo se le proporciona la información correcta y completa al solicitante.

Así mismo por cuanto hace a los agravios que se mencionan en su oficio número CTX-2578/2023 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000643, en el cual el solicitante manifiesta lo siguiente:

*"...Conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo, saber cuáles son las colonias con mayor índice delictivo, cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar, el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública..."*

*"...Respecto del tema de igual forma dentro de mi petición puse "vecino vigilante" programa que aducí a el programa "redes vecinales de seguridad" solicito me sea sustanciado y respondido conforme a la solicitud que hice, en virtud de ser similares y se puede aducir son lo mismo, sin embargo como ciudadano carezco del área de expertise para conocer todo el aparato de programas o políticas del ayuntamiento de Xalapa, de igual forma me contestan que funcionan todas las redes de vecinos vigilantes, pero en otra contestación me dicen que no existe dicho programa..."*

Informo a usted que como ya se señaló dicha información ya fue proporcionada, por lo anterior respecto a los agravios manifestados por el solicitante, el suscrito ratifico en todas y cada una de sus partes, lo detallado en el oficio de contestación DSCTM/2181/2023 de fecha 16 de junio del año 2023.

Sin más que informar, quedo a sus órdenes para lo conducente.

**ATENTAMENTE**  
CAP. CORB. IM. F. ESP  
**MIGUEL VALDEZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la normativa anterior, se advierte que le corresponde a las Regidoras y los Regidores, asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones de que formen parte, y participar en ellas con voz y voto; Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan.

Por su parte, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá a su cargo el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

Así como también en lo establecido en los artículos 12, 20, 84, 85, 86, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

De la que se desprende que la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal es la dependencia encargada de garantizar, promover, proteger y respetar en el respectivo ámbito de sus competencias, la seguridad ciudadana, en respeto a los derechos humanos, y conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y aquellos relacionados con el servicio público; Diseñar, proponer y establecer un programa municipal de seguridad ciudadana y prevención del delito, educación vial, y movilidad de conformidad con la legislación aplicable en las materias de su competencia, y evaluar los resultados obtenidos en su implementación.

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones. Efectuar y vigilar el control de asistencia de las empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Por lo tanto, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la persona Coordinadora de Transparencia, acredito haber realizado la búsqueda, ya que requirió al área competente, y así acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...  
**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...  
**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Ahora bien, de la solicitud primigenia se advierte que los cuestionamientos fueron lo siguiente:

...

**conocer las ausencias de regidor Daniel Fernandez(sic) Carrion(sic) en su puesto de trabajo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023, así como noviembre y diciembre del 2022, de ser así copia de los oficios donde justifica su falta y el no gozar de sueldo durante las faltas, en caso de existir.**

...

Al respecto la Dirección de Recursos Humanos, mediante su oficio número DRH/3075/2023, señaló, que la Dirección no genera, posee o resguarda la información solicitada, así como refirió, que el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, son personas elegidas por elección popular.

No obstante, comunicó que en el caso de existir ausencia de algún Regidor a la sesión de cabildo, deberá enviar oficio en donde se justifiquen sus falta, mismo que será dirigido al Presidente Municipal, lo cual será recibido por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por su parte, el Secretario del Ayuntamiento, manifestó, que dentro de las atribuciones, no se encuentra la de llevar a cabo el control de asistencias o inasistencias de las y los ediles en su centro laboral.

No obstante, por la parte, el Regidor Décimo Segundo, en su oficio número R12/0337/2023, comunicó, que durante los meses señalados y a la fecha ha asistido de forma regular a laborar a las oficinas que ocupa la Regiduría Décimo Segunda, en cumplimiento a las funciones que han sido conferidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre y los Reglamentos Correspondientes. También señaló, que realiza recorridos de campo para dar atención a las actividades propias de la Comisión edilicia de la cual funge como titular, así como a las encomendadas por el Presidente Municipal.

Por lo que al día de hoy (catorce de junio de dos mil veintitrés), no ha tenido la necesidad de justificar las inasistencias, ya que no ha existido ninguna.

Las respuestas proporcionas por cada una de las áreas, fueron ratificadas respectivamente en la sustanciación del recurso de revisión.

Dichas respuestas le causo agravio al particular al señalar, *no queda del todo claro en la contestación que me hacen y me deja con más dudas respecto del tema.*



De dicha respuesta se advierte, que la Dirección de Recursos Humanos, quien se encuentra facultada para resguardar dicha información, atendiendo lo establecido en Reglamento de la Administración Pública Municipal, manifestó en su oficio DRH/3075/2023, que no resguardaba dicha información.

Por su parte el Regidor Décimo Segundo, en su oficio número R12/0337/2023, comunicó, que durante los meses señalados y a la fecha ha asistido de forma regular a laborar a las oficinas que ocupa la Regiduría Décimo Segunda, por lo que al día de hoy (catorce de junio de dos mil veintitrés), no ha tenido la necesidad de justificar las inasistencias, ya que no ha existido ninguna.

De ahí que, el sujeto obligado dio atención a dicho cuestionamiento por las áreas competente, máxime que en este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

...

**conocer las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitavos(sic) generados a partir del mismo.  
saber cuales(sic) son las colonias con mayor índice delictivo  
cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar  
el seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública.**

...

Al respecto en el oficio DSCTM/2181/2023, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, manifestó que en relación a: las colonias más beneficiadas por el programa vecino vigilante, así como los indicadores cualitativos y cuantitavos(sic) generados a partir del mismo, que no cuentan con ningún programa “vecinos vigilante”.

Sin embargo, de la respuesta de dicha Dirección así como de la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito, se advierte que si bien no tiene programa vecino vigilante, si cuentan con un programa de prevención denominado “Redes Vecinales de Seguridad”.

Lo cual le causo agravio al particular, ya que manifestó, que carece de experticia para conocer todo el aparato de programas o políticas del Ayuntamiento de Xalapa.

Por lo que se puede observar que de la respuesta del sujeto obligado, utilizó un criterio de búsqueda restrictivo, dado, que si bien el solicitante, señaló el programa vecino vigilante, la petición fue encaminada, al programa vecinal de seguridad, el cual es denominado “Redes Vecinales de Seguridad”.

Lo expuesto es acorde al criterio 3/2018 emitido por este Órgano Garante, mismo que a continuación, se transcribe:

...

**Criterio 3/2018**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN. NO DEBE INTERPRETARSE EMPLEANDO CONCEPTOS RESTRICTIVOS, SINO A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SENCILLEZ Y EXPEDITIZ QUE RIGEN EN LA MATERIA.**

Los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información acorde a la normatividad que les rige, pues los particulares no están obligados a conocer su marco normativo; menos aún a ser expertos en la manera en que se desarrollan los procedimientos administrativos a través de los que concretan las funciones que tienen autorizadas por el orden jurídico, considerar lo contrario, implicaría desatender los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditiz aplicables en la materia. En este sentido, cuando un particular aporte elementos de búsqueda en la solicitud de información ello es suficiente para atenderla, no a partir de un concepto restringido sino respecto de cualquiera de sus acepciones, lo que permite atender lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia, lo que también es acorde con el principio *pro persona*, previsto en el artículo 1º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a todas las autoridades a realizar la interpretación más favorable al titular de derechos humanos.

...

En relación a: Colonias con mayor índice delictivo, manifestó, que se basa con lo publicado en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que dicha información se podrá consultar en la dirección: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, por lo que al respecto, la Comisionada Ponente, procedió a la inspección de dicha dirección, la cual remite a una página de la “Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, en específico “Acciones y Programas”, como se muestra:

...

## Datos Abiertos de Incidencia Delictiva

Aa+

Aa- En esta página podrás encontrar los archivos de datos abiertos referentes a incidencia delictiva, así como sus diccionarios de datos.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 22 de agosto de 2023

### Reportes de incidencia delictiva al mes de julio 2023 (Nueva metodología).

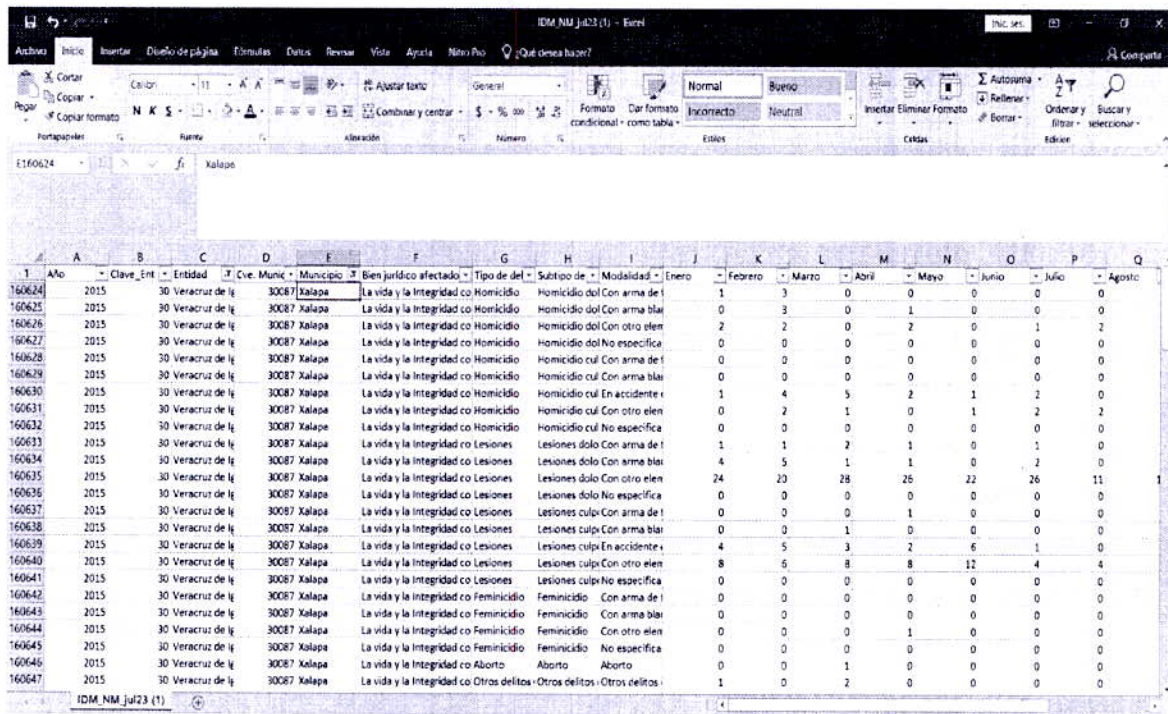
fecha de actualización: 20 de agosto de 2023

- Cifras de Incidencia Delictiva Estatal, 2015 - julio 2023
- Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015 - julio 2023. **Importante:** Debido al tamaño del archivo este no puede ser cargado en una hoja de cálculo (Excel o Calc), para descargar los archivos compatibles con estos programas utilice el siguiente enlace:  
[https://drive.google.com/file/d/1Z2DduhVJB2\\_JRurPW6iVhR4tsnDjNREs/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1Z2DduhVJB2_JRurPW6iVhR4tsnDjNREs/view?usp=sharing)

...

Por lo que se procedió a la descarga del documento correspondiente a: Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015 - julio 2023. como se muestra:

...



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	Año	Clave_ent	Entidad	Cve. Munic	Municipio	Bien jurídico afectado	Tipo de del	Subtipo de	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
160624	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con arma bl	1	3	0	0	0	0	0	0
160625	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con otro elem	2	2	0	2	0	1	2	0
160626	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160627	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0
160628	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma bl	0	0	0	0	0	0	0	0
160629	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	En accidente	1	4	5	2	1	2	2	0
160630	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con otro elem	0	2	1	0	1	2	2	0
160631	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160632	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160633	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma de f	1	1	2	1	0	1	0	0
160634	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma bl	4	5	1	1	0	2	0	0
160635	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con otro elem	24	20	28	26	22	26	11	0
160636	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160637	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpi	Con arma de f	0	0	0	1	0	0	0	0
160638	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpi	Con arma bl	0	0	1	0	0	0	0	0
160639	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpi	En accidente	4	5	3	2	6	1	0	0
160640	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpi	Con otro elem	8	6	8	8	12	4	4	0
160641	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpi	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160642	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0
160643	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma bl	0	0	0	0	0	0	0	0
160644	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elem	0	0	0	1	0	0	0	0
160645	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
160646	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Aborto	Aborto	Aborto	0	0	1	0	0	0	0	0
160647	2015	30	Veracruz de Ig	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	1	0	2	0	0	0	0	0

...



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	
1	Año	Clave_Ent	Entidad	Cve. Munic	Municipio	Bien jurídico afectado	Tipo de del	Subtipo de	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
60624	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con arma de f	1	3	0	0	0	0	0	0
60625	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con arma blai	0	3	0	1	0	0	0	0
60626	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con otro elen	2	2	0	2	0	1	2	0
60627	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
60628	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0
60629	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma blai	0	0	0	0	0	0	0	0
60630	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	En accidente i	1	4	5	2	1	2	0	0
60631	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con otro elen	0	2	1	0	1	2	2	0
60632	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
60633	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma de f	1	1	2	1	0	1	0	0
60634	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma blai	4	5	1	1	0	2	0	0
60635	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con otro elen	24	20	28	26	22	26	11	0
60636	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
60637	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con arma de f	0	0	0	1	0	0	0	0
60638	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con arma blai	0	0	1	0	0	0	0	0
60639	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	En accidente i	4	5	3	2	6	1	0	0
60640	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con otro elen	8	6	8	8	12	4	4	0
60641	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
60642	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0
60643	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma blai	0	0	0	0	0	0	0	0
60644	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elen	0	0	0	1	0	0	0	0
60645	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0
60646	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Aborto	Aborto	Aborto	0	0	1	0	0	0	0	0
60647	2015	30	Veracruz de Iq	30087	Xalapa	La vida y la Integridad co	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	1	0	2	0	0	0	0	0

IDM\_NM\_jul23 (1)

F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	
1	Bien jurídico afectado	Tipo de del	Subtipo de	Modalidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
160624	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con arma de f	1	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
160625	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con arma blai	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
160626	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	Con otro elen	2	2	0	2	0	1	2	1	0	5	0	8
160627	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio dol	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160628	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160629	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con arma blai	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160630	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	En accidente i	1	4	5	2	1	2	0	0	3	1	3	0
160631	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	Con otro elen	0	2	1	0	1	2	2	2	0	0	1	0
160632	La vida y la Integridad co	Homicidio	Homicidio cul	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160633	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma de f	1	1	2	1	0	1	0	0	0	0	1	0
160634	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con arma blai	4	5	1	1	0	2	0	0	1	1	2	0
160635	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	Con otro elen	24	20	28	26	22	26	11	17	24	31	36	26
160636	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones dolo	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160637	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con arma de f	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
160638	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con arma blai	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160639	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	En accidente i	4	5	3	2	6	1	0	2	2	2	0	3
160640	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	Con otro elen	8	6	8	8	12	4	4	1	6	3	1	1
160641	La vida y la Integridad co	Lesiones	Lesiones culpa	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160642	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma de f	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160643	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con arma blai	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160644	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	Con otro elen	0	0	0	1	0	0	0	1	2	1	1	1
160645	La vida y la Integridad co	Feminicidio	Feminicidio	No especifica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160646	La vida y la Integridad co	Aborto	Aborto	Aborto	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160647	La vida y la Integridad co	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

IDM\_NM\_jul23 (1)

Listo Modo Filtrar

833764	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	El patrimonio	Abuso de con	Abuso de con	Abuso de con	4	7	7	17	5	3	6
833765	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	El patrimonio	Extorsión	Extorsión	Extorsión	7	2	6	9	4	7	5
833766	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	El patrimonio	Daño a la pro	Daño a la pro	Daño a la pro	40	36	36	66	31	33	34
833767	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	El patrimonio	Despojo	Despojo	Despojo	12	14	10	25	12	4	6
833768	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	El patrimonio	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	3	4	8	4	7	7	5
833769	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La familia	Violencia fam	Violencia fam	Violencia fam	81	69	97	80	42	56	57
833770	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La familia	Violencia de g	Violencia de g	Violencia de g	7	4	10	3	5	10	3
833771	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La familia	Incumplimien	Incumplimien	Incumplimien	11	22	15	33	12	9	9
833772	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La familia	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	19	18	22	22	6	8	15
833773	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La sociedad	Corrupción de	Corrupción de	Corrupción de	0	0	0	0	0	0	0
833774	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La sociedad	Trata de pers	Trata de pers	Trata de pers	0	0	0	0	0	0	0
833775	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	La sociedad	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	0	0	0	0	0	0	0
833776	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Narcomenud	Narcomenud	Narcomenud	1	0	1	0	3	2	3
833777	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Amenazas	Amenazas	Amenazas	26	10	17	52	19	12	19
833778	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Allanamiento	Allanamiento	Allanamiento	2	4	1	4	3	0	2
833779	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Evasión de pr	Evasión de pr	Evasión de pr	0	0	0	0	0	0	0
833780	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Falsedad	Falsedad	Falsedad	7	3	2	6	2	1	4
833781	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Falsificación	Falsificación	Falsificación	1	8	8	3	9	5	9
833782	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Contra el mec	Contra el mec	Contra el mec	2	2	1	2	4	0	1
833783	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Delitos comet	Delitos comet	Delitos comet	3	4	4	1	2	3	4
833784	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Electorales	Electorales	Electorales	0	0	0	0	0	0	0
833785	2018	30 Veracruz de lq	30087 Xalapa	Otros bienes jurídicos af	Otros delitos	Otros delitos	Otros delitos	25	17	31	25	18	10	11

...

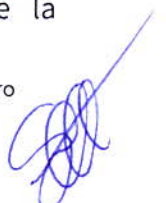
Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**<sup>1</sup>

De la inspección realiza, se localizó información de la incidencia delictivas de los años dos mil quince a dos mil dieciocho, que fueron registradas en el Municipio de Xalapa, así como: Bien jurídico afectado, Tipo de delito, Subtipo de delito, Modalidad, en los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Sin embargó, de dicha inspección, la información localizada se concentra por municipio y no por colonia, tal y como fue solicitada por el particular, por lo que para el cumplimiento deberá informar, si cuenta con la información desagregada por colonia, así como si cuenta con la información correspondiente a los años dos mil veintidós y lo generado hasta el momento de la presentación de la solicitud (nueve de junio) del año dos mil veintitrés, de ser afirmativo, proceder a la entrega de la misma.

Se debe señalar, que la que si bien, la solicitud no se estableció temporalidad, en este sentido, deberá proporcionar la información generada al momento de la

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373



presentación de la solicitud, y resulta aplicable el criterio emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el criterio 2/2010 de rubro y texto siguiente:

...

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.**

La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

...

Ahora bien, respecto, cuantas redes de vecinos vigilantes se encuentran sin funcionar, señaló, que, si bien no cuentan con un programa vecino vigilante, si cuentan con uno de nombre “**REDES VECINALES DE SEGURIDAD**”, por lo que se han creado 1422, de la totalidad se encuentran se encuentran activas y funcionamiento como se encuentra previsto.

Finalmente, del cuestionamiento que corresponde al “seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública”, al respecto el Regidor Décimo Segundo titular de dicha Comisión, señaló que en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Regidores no tienen facultades ejecutivas. Por lo que la información deberá ser requerida al área competente.

No obstante, pasa por alto que atendiendo lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, *que es atribución del Regidor, Informar al Ayuntamiento de los resultados de las Comisiones a que pertenezcan.*

Por lo que deberá realizar la búsqueda de la información solicitada, para el efecto de dar cumplimiento al presente fallo, así como deberá tomar en consideración lo contemplado en el criterio 02/2022 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se advierte:

...

***Criterio 02/2022***

**DEBE VALORARSE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN DOCUMENTO, MÁXIME SI CON ELLO SE ATIENDE A PLENITUD LO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE, SIN QUE HAYA LUGAR A ORDENAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE MANERA DESAGREGADA EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS, LO QUE RESULTA IDÓNEO PARA EVITAR LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD HOC.** El numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece: “Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por

cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio...”, de lo que se colige que, los sujetos obligados no tienen el deber legal de elaborar documentos específicos con la finalidad de colmar el derecho de acceso de alguna persona, de igual forma, tampoco se encuentran compelidos a entregar aquella información que no se encuentre en sus archivos o dentro de sus facultades y competencias, teniendo solo la obligación de remitir aquella información que se encuentre en su poder, sin procesar la misma. Por ello, resulta oportuno atinar que para los casos donde la solicitud de acceso comprenda el conocimiento de diversa información, la cual yace en un documento, basta entonces la entrega de dicha documental para colmar con ello el derecho del solicitante, sin que resulte procedente ordenar al sujeto obligado que se pronuncie de manera individual sobre cada punto de la solicitud planteada, ya que considerar lo contrario sería tal como imponer una carga legal al sujeto obligado para elaborar un documento ad hoc, lo cual es contrario a la ley.

Recurso de revisión IVAI-REV/3962/2022/I. Secretaría de Finanzas y Planeación. 06 de octubre de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.

...

De ahí que, se tiene que la respuesta, no cumplen con del criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Cabe señalar que para el cumplimiento deberá considerar, que de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017



**NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS *AD HOC* PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal y/o la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, proporcionarla en modalidad que se encuentre generada, y proceda en los siguientes términos:

...

En relación a los cuestionamientos siguiente:

...

**-Las colonias beneficiadas por el programa denominado “ Redes Vecinales de Seguridad”, así como los indicadores cualitativos y cuantitativos generados a partir del mismo.**

**-En relación a las colonias con mayor índice delictivo, deberá informar si dicha información se encuentra desagregada como es solicitada (colonia), de ser afirmativo, proceder a la entrega de los datos correspondientes, de los años dos mil veintidós y lo generado hasta nueve de junio de dos mil veintitrés (fecha de la presentación de la solicitud), o en su defecto entregar la información como se encuentre generada.**

**-El seguimiento por parte de la comisión edilicia a los indicadores cualitativos y cuantitativos en materia de seguridad pública.**

...

También se deberá analizar, si la información a entregar, contiene datos de carácter confidencial y reservada, deberá ser sometida a consideración del comité de transparencia, y proceder a su entrega previa versión pública, así como adjuntar la correspondiente acta del comité.



...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

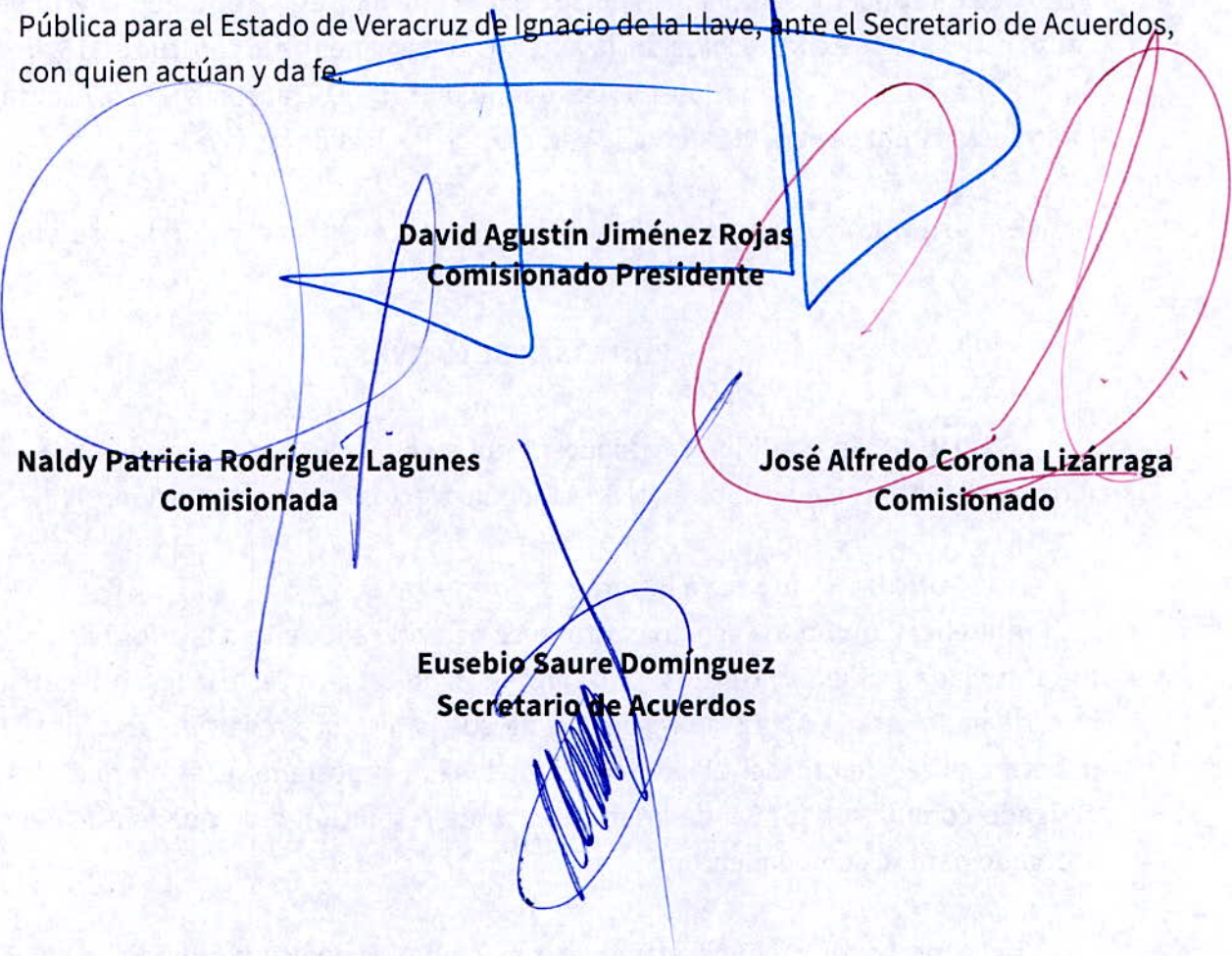
b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada**

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**

**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**